Ciudad de México, a 31 de mayo de 2017.
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 08 de mayo de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que corresponde el número de folio 0002700103517, y

RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información
"Entrega por Internet en la PNT".

Descripción clara de la solicitud de información
"Por este conducto solicito que me sea informado por esta misma vía lo siguiente:

1) Si al interior de esa dependencia han sido turnados para su atención y resolución los oficios con número de folio INFOTEC-DAA-261/2016, INFOTEC-DAA-262/2016, INFOTEC-DAA-263/2016, INFOTEC-DAA-264/2016, INFOTEC-DAA-265/2016, INFOTEC-DAA-266/2016, INFOTEC-DAA-267/2016, INFOTEC-DAA-268/2016, INFOTEC-DAA-269/2016, INFOTEC-DAA-006/2017, INFOTEC-DAA-014/2017, INFOTEC-DAA-015/2017 y INFOTEC-DAA-016/2017, precisando que dichos oficios fueron presentados el 12 de enero del año en curso y versan sobre las solicitudes que realizó el INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, para la autorización de diversos bienes en favor del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y de Centros de Investigación adscritos al sector de Ciencia y Tecnología, precisando que el detalle de cada uno de los oficios se desglosa en párrafos subsecuentes.

2) El estatus que guardan cada una de las solicitudes antes referidas y, de ser el caso, el plazo en el cual serán resueltas o, en caso de que dichas solicitudes hayan sido remitidas al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017, se solicita que se indique a fecha y hora en que las multicitadas solicitudes fueron recibidas por el INDAABIN y se remita la evidencia documental que lo acredite.

A continuación, se detallan los oficios antes señalados para su inmediata referencia:

1. *Oficio de Solicitud Núm. INFOTEC-DAA-261/2016, correspondiente a la donación de 16 bienes muebles con un valor de inventario de $1'217,000.00 (Un Millón Doscientos Diecisiete Mil Pesos 00/100 M.N.), a favor del Centro de Investigación en Química Aplicada (CIQA);*

2. *Oficio de Solicitud Núm. INFOTEC-DAA-262/2016, correspondiente a la donación de 56 bienes muebles con un valor de inventario de $2'345,000.00 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), a favor de El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR);*

3. *Oficio de Solicitud Núm. INFOTEC-DAA-263/2016, correspondiente a la donación de 16 bienes muebles con un valor de inventario de $1'217,000.00 (Un Millón Doscientos Diecisiete Mil Pesos 00/100 M.N.), a favor de El Colegio de Michoacán, A.C. (COLMICH);*

4. *Oficio de Solicitud Núm. INFOTEC-DAA-264/2016, correspondiente a la donación de 16 bienes muebles con un valor de inventario de $1'217,000.00 (Un Millón Doscientos Diecisiete Mil Pesos 00/100 M.N.), a favor del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV);*

5. *Oficio de Solicitud Núm. INFOTEC-DAA-265/2016, correspondiente a la donación de 16 bienes muebles con un valor de inventario de $1'217,000.00 (Un Millón Doscientos Diecisiete Mil Pesos 00/100 M.N.), a favor de El Colegio de San Luis, A.C. (COLSAN);*

6. *Oficio de Solicitud Núm. INFOTEC-DAA-266/2016, correspondiente a la donación de 53 bienes muebles con un valor de inventario de $2'217,000.00 (Dos Millones Doscientos Diecisiete Mil Pesos 00/100 M.N.), a favor del Instituto de Ecología, A.C. (INECOL);*

7. *Oficio de Solicitud Núm. INFOTEC-DAA-267/2016, correspondiente a la donación de 16 bienes muebles con un valor de inventario de $1'217,000.00 (Un Millón Doscientos Diecisiete Mil Pesos 00/100 M.N.), a favor del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE);*

8. *Oficio de Solicitud Núm. INFOTEC-DAA-268/2016, correspondiente a la donación de 16 bienes muebles con un valor de inventario de $1'217,000.00 (Un Millón Doscientos Diecisiete Mil Pesos 00/100 M.N.), a favor del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C. (CICY);*

9. *Oficio de Solicitud Núm. INFOTEC-DAA-269/2016, correspondiente a la donación de 19 bienes muebles con un valor de inventario de $1'345,000.00 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), a favor del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS);*

10. *Oficio de Solicitud Núm. INFOTEC-DAA-006/2017, correspondiente a la donación de:*

- *519 bienes muebles, con un valor de inventario de $19'547,000.00 (Diecinueve Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.), a favor del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT);*

- *18 bienes muebles con un valor de inventario de $1'238,000.00 (Un Millón Doscientos Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.), a favor del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. (CIBNOR);*

- *16 bienes muebles con un valor de inventario de $1'217,000.00 (Un Millón Doscientos Diecisiete Mil Pesos 00/100 M.N.), a favor de El Colegio de la Frontera Norte, A.C. (COLEF);*

- *16 bienes muebles con un valor de inventario de $1'217,000.00 (Un Millón Doscientos Diecisiete Mil Pesos 00/100 M.N.), a favor del Centro de Investigación en Matemáticas, A.C. (CIMAT);*

- *19 bienes muebles con un valor de inventario de $1'345,000.00 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), a favor del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. (CIATEJ);*

- *19 bienes muebles con un valor de inventario de $1'345,000.00 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), a favor del Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo" A.C. (CENTROGEO);*

- *16 bienes muebles con un valor de inventario de $1'217,000.00 (Un Millón Doscientos Diecisiete Mil Pesos 00/100 M.N.), a favor del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD).*

- *16 bienes muebles con un valor de inventario de $1'217,000.00 (Un Millón Doscientos Diecisiete Mil Pesos 00/100 M.N.), a favor del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CEDESI);*

11. Oficio de Solicitud Núm. INFOTEC-DAA-014/2017, correspondiente a la donación de donación de 34 bienes muebles, con un valor de inventario de $3'704,856.92 (Tres Millones Setecientos Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos 92/100 M.N.), a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT);

12. Oficio de Solicitud Núm. INFOTEC-DAA-015/2017, correspondiente a la donación de 16 bienes muebles con un valor de inventario de $1'217,000.00 (Un Millón Doscientos Diecisiete Mil Pesos 00/100 M.N.), a favor del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C. (CIO);

13. Oficio de Solicitud Núm. INFOTEC-DAA-016/2017, correspondiente a la donación de 16 bienes muebles con un valor de inventario de $1'217,000.00 (Un Millón Doscientos Diecisiete Mil Pesos 00/100 M.N.), a favor del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C. (CIDETEQ);

Cabe señalar, que independientemente de lo previsto en el artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información que se solicita es de naturaleza pública, toda vez que la misma versa sobre el trámite interno de dichas solicitudes y no sobre la resolución o respuesta que se dará a las mismas.

La presente solicitud se realiza con fundamento en lo establecido en los artículos 6, segundo párrafo e inciso A), fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 122 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los cuales se consagra el derecho de acceso a la información pública y se establecen los requisitos para acceder a ella." (Sic)

II.- Que con fundamento en lo previsto en el artículo 6°, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en observancia de lo dispuesto en los diversos 1, 5 y 131, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 2 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Función Pública, es la dependencia encargada, entre otras atribuciones, de organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental.

III.- Que observando en lo conducente las disposiciones vigentes en materia de Archivos, se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas.

IV.- Que de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otras, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, dictar los acuerdos que sean necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II, 108, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016 y el Segundo Transitorio, segundo párrafo del Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicado en el citado órgano oficial de difusión el 26 de enero de 2017.

SEGUNDO.- En el folio que nos ocupa, se requiere obtener la información señalada en el Resultando I, del presente fallo, misma que se tiene por reproducida para los efectos conducentes.

Al respecto, se informa que recientemente la estructura de la Secretaría fue modificada, situación por la cual, de conformidad con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 12 de enero de 2017, el INDAABIN ya forma parte de dicha dependencia.

En ese sentido y derivado de las atribuciones del Instituto, le corresponde la atención de la presente solicitud de información de conformidad a la normativa que a continuación se transcribe:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 26. *Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:*

...

Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

...

Artículo 31.- *A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

...

XXI. *Establecer normas, políticas y lineamientos en materia de desincorporación de activos de la Administración Pública Federal;*

...

XXIX. *Conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales; administrar los inmuebles de propiedad federal cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad, así como llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente;*

XXX. *Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés de la Federación; expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios, para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes, así como expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación;*

...

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Artículo 1o. *La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.*

Artículo 2o. *Al frente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estará el Secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de:*

...

D. *Órganos Administrativos Desconcentrados:*

...

VI. *Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.*

...

Artículo 6o. *El Secretario tendrá las siguientes facultades no delegables:*

...

XXVII Bis. *Designar al Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;*

...

XXXV. *Determinar la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, incluida la relativa al arrendamiento de inmuebles cuando la Administración Pública Federal tenga el carácter de arrendataria, salvo la que se refiere a playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas, así como la de bienes muebles y de desincorporación de activos de la Administración Pública Federal, y*

...

Artículo 98-C. *El Servicio de Administración Tributaria, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales tendrán la organización y las atribuciones que les establezcan las disposiciones jurídicas por los que fueron creados.*

...

Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Artículo 1.- *El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encargado de ejercer las atribuciones que la Ley General de Bienes Nacionales le confiere a dicha Secretaría, así como aquéllas que expresamente otros ordenamientos le confieran a dicho Instituto.*

...

Artículo 3.- *El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:*

...

VI. *Determinar el valor de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación que usen, gocen o aprovechen las personas físicas o morales, cuando lo requiera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;*

...

VIII. *Poseer, vigilar, conservar, proteger, administrar y controlar por sí mismo o con el apoyo de las instituciones destinatarias que correspondan, los inmuebles federales competencia de la Secretaría, así como dictar las reglas específicas a que deberá sujetarse la vigilancia y aprovechamiento de los mismos;*

...

XII. *Otorgar concesiones y, en su caso, permisos o autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los inmuebles federales competencia de la Secretaría, así como declarar la procedencia de su extinción;*

XIII. *Celebrar contratos de arrendamiento, comodato y usufructo sobre inmuebles federales competencia de la Secretaría;*

...

Manual de Organización del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

DEPARTAMENTO DE ACUERDOS SECRETARIALES

Objetivo

Atender las solicitudes de venta, donación, permuta y pago de indemnizaciones en especie de Inmuebles Federales y atender solicitudes de desincorporación de inmuebles propiedad de Organismos Descentralizados y elaborar los proyectos de Acuerdos Secretariales correspondientes, así como atender las solicitudes de abrogación o derogación de Decretos Presidenciales Anteriores y elaborar los proyectos de Decretos Presidenciales correspondientes.

Por lo antes expuesto, se estima que es el propio Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales quien resulta competente para dar trámite a esta solicitud; toda vez que mediante número de oficio INAI/SAI/DGEAPCTA/282/2017 el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales comunicó a esta dependencia federal que quedaba deslindada de cualquier obligación de Transparencia, oficio que se adjunta a la presente respuesta para mejor proveer. Motivo por el cual se sugiere dirigir la solicitud de información, a su Unidad de Transparencia, ubicada en Palacio Nacional S/N, Planta Baja Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000, al teléfono 3688-5805, al correo electrónico

jose_ruiz@hacienda.gob.mx o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la dirección siguiente:

http://www.plataformadetransparencia.org.mx/

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **confirma** la no competencia de la Secretaría de la Función Pública para dar trámite a esta solicitud de información, conforme a lo señalado en el Considerando Segundo de este fallo.

SEGUNDO.- Infórmese al solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 147, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.

Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección http://www.plataformadetransparencia.org.mx/, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Dirección General de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes al solicitante.

Así, por mayoría de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, Tanya Marlenne Magallanes López, Directora General de Transparencia y Presidenta del Comité y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro de este Comité.

Mtra. Tanya Marlenne Magallanes López
PRESIDENTA

Lic. Roberto Carlos Corral Veale
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA

SADB/APA/ARGL